

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0360-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LOS SEÑORES CHACON TAPIA WALTER FERNANDO Y PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta la superficie mínima de los predios. - “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;

Que, el artículo 473 del COOTAD se refiere a la partición judicial y extrajudicial de inmuebles. – “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”;

Que, mediante oficio S/N, de 25 de septiembre de 2023, con ingreso N° 5953, el señor CHACÓN TAPIA WALTER FERNANDO con CI. 0502365703 solicitó que autorice realizar la partición extrajudicial y adjudicación extrajudicial del 50% a favor de la señora PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO con C.I. 0502338890 y otro 50% a su favor, de los bienes inmuebles que describe en la referida petición, ubicados en el barrio 20 de Mayo del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-AYC-2023-1075, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Ulises Daniel Jiménez Bustamante, jefe de avalúos y catastros e Ing. Lilia García analista de nomenclatura y registro, en la parte pertinente señala: “Informe que, revisando la Base de Datos del Sistema Informático SIACAD y los libros de registros que reposa en esta dependencia, el terreno ubicado en el Barrio 20 de Mayo, manzana Nro. 2-B-9, lote Nro. 90, consta a nombre de **CHACON TAPIA WALTER FERNANDO** (propietario), con fecha de escritura (03/07/2009), fecha del registro de la propiedad (06/07/2009), área total del predio 480,00m², clave Catastral 220150010405300100000000. Revisando la base de Datos del Sistema Informático SIACAD y los libros de registros que reposan en esta dependencia, el terreno ubicado en el Barrio 20 de Mayo, manzana Nro. 9, lote Nro. 06, consta a nombre de **CHACON TAPIA WALTER FERNANDO** (propietario), con fecha de escritura (20/03/2006), fecha del registro de la propiedad (27/03/2006), área del predio 320,33m², clave Catastral 2201500104070007. (...).

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1504 de 27 de noviembre de 2023, los servidores públicos Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial, Arq. María Judith Madera, jefe de planificación, regulación y uso de suelo, respectivamente, en la parte pertinente informan: “De acuerdo a la minuta de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION, que realizan los Sres. CHACÓN TAPIA WALTER FERNANDO con CI. 0502365703 y PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO con C.I. 050233889-0, se informa: “...CUARTA: PARTICIÓN Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes antes expuestos, por sus propios y personales derechos, de forma libre y voluntaria, sin coerción de ninguna naturaleza, por medio del presente instrumento público, los comparecientes CHACON TAPIA WALTER FERNANDO y PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO, tienen a bien partirse en partes iguales los bienes adquiridos a cualquier título dentro de la extinta sociedad conyugal que entre ellos conformada, hecho el cual, acto seguido procede la señora PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO a adjudicar extrajudicialmente en favor de CHACON TAPIA WALTER FERNANDO, el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponden sobre los siguientes bienes: a) Lote de terreno urbano signado con el número



www.orellana.gob.ec
www.orellanaturistica.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador

Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
11 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: 09:43 Cel.

ALCALDÍA MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA
Telf. 062999060 ext. 2040

noventa, Manzana número Dos-B-Nueve, ubicado en las calles Quito y Putumayo, perteneciente al Barrio Veinte de Mayo, de la Parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos, colindantes y dimensiones: Norte: Con la calle Putumayo, en veintiocho metros con cincuenta centímetros, Sur: Con el lote número ochenta y ocho, en veintiocho metros con cincuenta centímetros, Este: Con el lote número ochenta y nueve, en quince metros; y, Oeste: Con la calle Quito, en quince metros, dando un área total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados y/o un área neta de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, valorado en treinta y tres mil diez dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$33.010,68). Inmueble el cual soporta Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A., entidad que ha autorizado al Adjudicatario CHACON TAPIA WALTER FERNANDO para que proceda con el presente acto notarial conforme consta del certificado que se adjunta a la presente como habilitante, documento el cual a pesar de estar mal dirigido se refiere al inmueble objeto del presente instrumento público...”

“...CUARTA: PARTICIÓN Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes antes expuestos, por sus propios y personales derechos, de forma libre y voluntaria, sin coerción de ninguna naturaleza, por medio del presente instrumento público, los comparecientes CHACON TAPIA WALTER FERNANDO y PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO, tienen a bien partirse en partes iguales los bienes adquiridos a cualquier título dentro de la extinta sociedad conyugal que entre ellos conformada, hecho el cual, acto seguido procede el señor CHACON TAPIA WALTER FERNANDO a adjudicar extrajudicialmente en favor de PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO, el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponden sobre los siguientes bienes: a) Lote de terreno urbano signado con el número seis, Manzana número nueve, ubicado en las calles Callejón Francisco Pizarro entre Payamino y Río Aguarico perteneciente al Barrio Veinte de Mayo, de la Parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos, colindantes y dimensiones: Norte: Con el lote número siete, en dieciséis metros, Sur: Con el lote número cinco, en dieciséis metros, Este: Con el lote número tres, en veinte metros; y, Oeste: Con el Callejón Francisco Pizarro, en veinte metros con veinte centímetros, dando un área total de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados y/o un área neta de trescientos veintitún metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados, incluido todo el menaje de casa que consta dentro del inmueble en la actualidad.” Con los datos técnicos del predio referente a sus dimensiones y área, no se encuentra afectado por la OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”- establece áreas mínimas y frentes mínimos correspondiente al polígono de intervención PU-03, USO DE SUELO: Múltiple, SUBCLASIFICACION: Urbano Consolidado. Y al polígono de intervención PU-02B, USO DE SUELO: Múltiple, SUBCLASIFICACIÓN: Urbano Consolidado. RECOMENDACIÓN. Se recomienda presentar al pleno del concejo la partición extrajudicial y adjudicación de disolución de sociedad conyugal de los predios ubicados en el Barrio 20 de Mayo, manzana N° 2-B-9, Lote N°90, Barrio 20 de Mayo, manzana N° 9, Lote N°6. (...)”

Que, según los datos emitido por el Registro de la propiedad del cantón Francisco de Orellana, consta: Certificado de Gravamen No. 8231-2023 de 27 de septiembre de 2023, el lote de terreno No. 90, ubicado en el barrio 20 de Mayo, calles Quito y Putumayo, manzana No. 2-B-9, del cantón Francisco de Orellana, cuya área total es de 380 metros cuadrado, es propiedad del señor **Chacón Tapia Walter Fernando**, portador de la cédula de identidad 0502365703. Mediante el Certificado de Gravamen No. 8232-2023 de 22 de septiembre de 2023, el lote de terreno No. 6, de la manzana No. 9, ubicado en las calles Francisco Pizarro entre Aguarico y Payamino, del barrio 20 de Mayo del cantón Francisco de Orellana, tiene un área total de 358.75 metros cuadrados, cuyos propietarios son los señores **Chacón Tapia Walter Fernando** y **Pruna Molina Nieves Rocío**;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas “3.- “¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?” la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra



x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN entre los señores **CHACÓN TAPIA WALTER FERNANDO** con CI. 0502365703 y **PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO** con C.I. 050233889-0, conforme las minutas que constan en el expediente administrativo y respecto a los siguientes bienes:

a) Conforme a la voluntad de la señora **PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO**, adjudica extrajudicialmente en favor del señor **CHACON TAPIA WALTER FERNANDO**, el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponde del lote de terreno urbano signado con el número noventa, Manzana número Dos-B-Nueve, ubicado en las calles Quito y Putumayo, perteneciente al Barrio Veinte de Mayo, de la Parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos, colindantes y dimensiones: Norte: Con la calle Putumayo, en veintiocho metros con cincuenta centímetros, Sur: Con el lote número ochenta y ocho, en veintiocho metros con cincuenta centímetros, Este: Con el lote número ochenta y nueve, en quince metros; y, Oeste: Con la calle Quito, en quince metros, dando un área total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados y/o un área neta de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados,

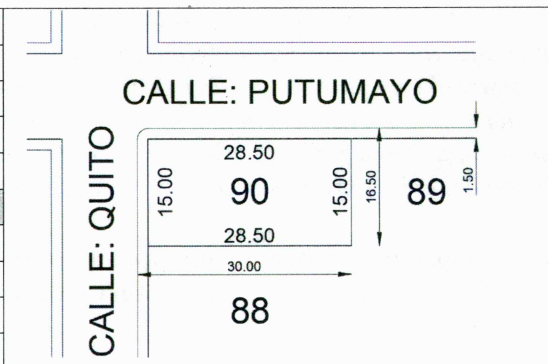
b) Conforme a la voluntad del señor **CHACON TAPIA WALTER FERNANDO**, adjudica extrajudicialmente en favor de **PRUNA MOLINA NIEVES ROCIO**, el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponde del lote de terreno urbano signado con el número seis, Manzana número nueve, ubicado en las calles Callejón Francisco Pizarro entre Payamino y Río Aguarico perteneciente al Barrio Veinte de Mayo, de la Parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos, colindantes y dimensiones: Norte: Con el lote número siete, en dieciséis metros, Sur: Con el lote número cinco, en dieciséis metros, Este: Con el lote número tres, en veinte metros; y, Oeste: Con el Callejón Francisco Pizarro, en veinte metros con veinte centímetros, dando un área total de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados y/o un área neta de trescientos veintiún metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados.

Artículo 2.- La descripción de los bienes inmuebles objeto de la aclaración, partición y adjudicación extrajudicial es el siguiente:

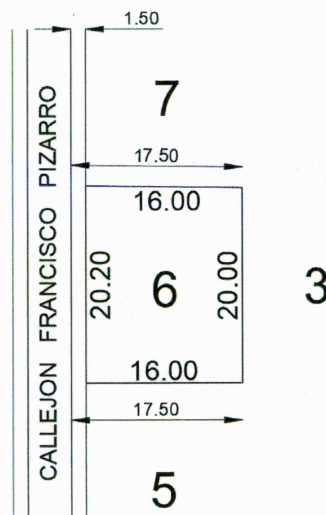
DATOS GENERALES DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL 2201500104053001	
PROVINCIA	Orellana
CANTON	Francisco de Orellana
PARROQUIA	MATRIZ
BARRIO	-
SECTOR	-



MANZANA	2-B-9
LOTE	90
DIRECCION	Quito y Putumayo
SUPERFICIE	480.00 m2 área total
CLAVE CAT.	2201500104053001
LINDEROS Y COLINDANTES	
NORTE	CON LA CALLE PUTUMAYO EN 30.00m
SUR	CON EL LOTE 88 EN 30.00m
ESTE	CON EL LOTE 89 EN 16.00m
OESTE	CON LA CALE QUITO EN 16.00m



DATOS GENERALES DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 2201500104070007	
PROVINCIA	Orellana
CANTON	Francisco de Orellana
PARROQUIA	MATRIZ
BARRIO	-
SECTOR	-
MANZANA	9
LOTE	6
DIRECCION	Callejón Francisco Pizarro entre Payamino y Río aguarico
SUPERFICIE	358.75 m2 área total
CLAVE CAT.	2201500104070007
LINDEROS Y COLINDANTES	
NORTE	CON EL LOTE 7 EN 17.50m
SUR	CON EL LOTE 5 EN 17.50m
ESTE	CON EL LOTE 3 EN 20.50m
OESTE	CON CALLEJON FRANCISCO PIZARRO EN 20.50m



Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial al peticionario con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luis Uquillas, ciudad de El Coca, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
 ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 FRANCISCO DE ORELLANA



Francisco de Orellana, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés notifiquese a las partes.
LO CERTIFICO. –

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
 SECRETARIO GENERAL - GADMO



www.orellana.gob.ec
 www.orellanaturistica.gob.ec
 Francisco de Orellana – Ecuador

ALCALDÍA MUNICIPAL
 FRANCISCO DE ORELLANA
 Telf. 062999060 ext. 2040